RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 0338/2010
La Paz, 21 de abril de 2010

VISTOS

La Nota presentada en fecha 14 de enero de 2010, a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**), a través de la cual la empresa unipersonal TRABAJO AÉREO AGRÍCOLA VERLY VALDEZ (**TRABAJO AÉREO AGRÍCOLA**), solicita autorización para la importación para consumo propio de lubricantes provenientes de la compañía proveedora Sky Mart Sales Corporation, de los Estados Unidos De Norteamérica.

La Nota ANH 1335 DRC 0528/2010 de fecha 25 de febrero de 2010, a través de la cual la **ANH**, devolvió a la empresa la documentación, solicitando se subsanen los requisitos de orden técnico.

El memorial y la nota presentados en fecha 12 de abril de 2010, a la **ANH**, a través de los cuales la empresa unipersonal **TRABAJO AÉREO AGRÍCOLA**, domiciliada en la Calle Lagunillas Nº 301, Zona Braniff de la ciudad de Santa Cruz – Bolivia, con NIT Nº 2838265018, solicita autorización para la importación para consumo propio de lubricantes de la marca comercial SHELL, AEROSHELL OIL 100, PHILIPS 66 y TYPE AVIATION OIL 120AD provenientes de la compañía proveedora Sky Mart Sales Corporation, de los Estados Unidos De Norteamérica, con un volumen aproximado mensual de 834.00 Lts.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Hidrocarburos Nº 3058 de 17 de mayo de 2005, establece en el inciso d) del artículo 25 que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE actual Agencia Nacional de Hidrocarburos tiene la atribución de autorizar la importación de hidrocarburos.

Que mediante Decreto Supremo Nº 28173 de 19 de mayo de 2005, se autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos del SIRESE actual Agencia Nacional de Hidrocarburos aplicar transitoriamente, entre otros, el Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes aprobado mediante Decreto Supremo Nº 26276 de 5 de agosto de 2001.

Que el Decreto Supremo Nº 28419 de 21 de octubre de 2005 establece los requisitos técnicos y legales y el procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos y sus productos refinados regulados y no regulados.

Que el artículo 5 del mencionado decreto supremo, establece que cualquier persona individual o colectiva, pública o privada interesada en la importación de productos refinados regulados -excepto GLP- y productos refinados no regulados, destinados exclusivamente para consumo propio, podrán obtener autorización directa de la Superintendencia previo cumplimiento de los requisitos establecidos en dicho artículo.

Que la Nota AN – GNNGC – DNANC – C – 006/2010 de fecha 20 de enero de 2010, emitida por la Aduana Nacional de Bolivia, a través de la cual hace conocer a la **ANH**, las sub. – partidas arancelarias de mercancías sujetas a la presentación de Autorización Previa para el despacho aduanero de importación en el marco del Decreto Supremo Nº 28419 de fecha 21 de Octubre de 2005.

CONSIDERANDO

Que el Informe Técnico de Evaluación IMP LUB 019 DRC – 0661/2010 de fecha 19 de abril de 2010, señala que la empresa TRABAJO AÉREO AGRÍCOLA VERLY VALDEZ, ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo Nº 28419 de 21 de octubre de 2005, para la importación de lubricantes procedentes

de la Empresa SKY MART SALES CORPORATION, de los Estados Unidos de Norteamérica, y demás especificaciones que se detallan en el informe referido.

Que el Informe Legal 0337/2010 de fecha 21 de abril de 2010, concluyó que la solicitud realizada por la empresa unipersonal **TRABAJO AÉREO AGRÍCOLA**, cumple con los requisitos exigidos por el **DS28419**.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley Nº 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo 28419 de 21 de octubre de 2005 y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la empresa unipersonal TRABAJO AÉREO AGRÍCOLA VERLY VALDEZ, con NIT Nº 2838265018, la importación para consumo propio aproximada mensual de 834.00 Lts., de los lubricantes autorizados, de la marca comercial SHELL, AEROSHELL OIL 100, PHILIPS 66 y TYPE AVIATION OIL 120AD provenientes de la compañía proveedora Sky Mart Sales Corporation, de los Estados Unidos De Norteamérica, con partidas arancelarias de acuerdo al siguiente detalle:

PRODUCTO	PARTIDA ARANCELARIA
SHELL, AEROSHELL OIL 100, SAE 50	**2710.11.11.00**
PHILLIPS 66, TYPE A AVIATION OIL 120AD, SAE 60	**2710.11.11.00**

SEGUNDO: Instruir a la empresa TRABAJO AÉREO AGRÍCOLA VERLY VALDEZ, durante la internación al país del producto detallado en el Artículo Primero, presentar el certificado de calidad de origen expedido por el fabricante y cumplir con lo establecido en el Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes.

TERCERO: Instruir a la empresa TRABAJO AÉREO AGRÍCOLA VERLY VALDEZ, reportar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de los primeros 10 días de cada mes, los volúmenes importados y comercializados.

CUARTO: La presente autorización tiene validez de un año a partir de la fecha de su emisión.

QUINTO.- Prohibir a la Empresa TRABAJO AÉREO AGRÍCOLA VERLY VALDEZ, comercializar los productos para consumo propio objeto de la presente resolución.

SEXTO.- Prohibir a la empresa TRABAJO AÉREO AGRÍCOLA VERLY VALDEZ, reexportar el producto autorizado a importar en la presente resolución administrativa.

Notifíquese por cédula a la empresa TRABAJO AÉREO AGRÍCOLA VERLY VALDEZ, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, aprobado por Decreto Supremo Nº 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Ing. Guido Waldo Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme.

Jose Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Cinthya Elizabeth Cornejo Olmos
ASESORA JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ANH
Agencia Nacional
de Hidrocarburos

INFORME
DJ 0337/2010

A:	Abog. Jose Miguel Laquis **DIRECTOR DIRECCIÓN JURÍDICA a.i.**
DE:	Abog. Cinthya Cornejo Olmos **ASESORA JURÍDICA**
REF:	**SOLICITUD DE IMPORTACIÓN PARA CONSUMO PROPIO DE LUBRICANTES DE LA MARCA COMERCIAL SHELL, AEROSHELL OIL 100, PHILIPS 66 Y TYPE AVIATION OIL 120AD PROVENIENTES DE LA COMPAÑÍA PROVEEDORA SKY MART SALES CORPORATION, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA – A FAVOR DE LA EMPRESA UNIPERSONAL TRABAJO AÉREO AGRÍCOLA VERLY VALDEZ (TRABAJO AÉREO AGRÍCOLA)**
FECHA:	21 de abril de 2010

1. ANTECEDENTES

La empresa unipersonal Trabajo Aéreo Agrícola Verly Valdez (**TRABAJO AÉREO AGRÍCOLA**) presentó en fecha 14 de enero de 2010 a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (**ANH**), Nota solicitando la autorización para la importación para consumo propio de lubricantes de la marca comercial SHELL, AEROSHELL OIL 100, PHILIPS 66 y TYPE AVIATION OIL 120AD provenientes de la compañía proveedora Sky Mart Sales Corporation, de los Estados Unidos De Norteamérica, en cumplimiento a los requisitos de importación señalados en el artículo 5 del Decreto Supremo Nº 28419 de 21 de octubre de 2005.

La **ANH** a través de Nota ANH 1335 DRC 0528/2010 de fecha 25 de febrero de 2010, devolvió a la empresa la documentación, solicitando se subsanen los requisitos de orden técnico.

La empresa **TRABAJO AÉREO AGRÍCOLA** a través de Nota y memorial de fecha 12 de Abril de 2010, subsanó las observaciones efectuadas, a través de Nota ANH 1335 DRC 0528/2010 de fecha 25 de febrero de 2010.

2. NORMATIVA APLICABLE

- Ley de Hidrocarburos Nº 3058 de 17 de mayo de 2005.
- Ley SIRESE Nº 1600 de 28 de octubre de 1994.
- Decreto Supremo Nº 28419 de 21 de octubre de 2005.
- Decreto Supremo Nº 28173 de 19 de mayo de 2005.
- Decreto Supremo Nº 26276 de 5 de agosto de 2001.

3. ANÁLISIS

El Decreto Supremo Nº 28419 de 21 de octubre de 2005, señala en el artículo 5 (Consumo Propio), los requisitos técnicos y legales que la empresa deberá cumplir antes de la aprobación de la **SH**[1], entre los mismos se tiene:

a) Solicitud dirigida a la Superintendencia de Hidrocarburos actualmente Agencia Nacional de Hidrocarburos, indicando nombre y domicilio legal ubicado dentro del radio urbano del asiento de la Superintendencia u oficina Regional.
b) Fotocopia de la Resolución Administrativa de inscripción en el Registro Nacional de Empresas de la **ANH**.
c) Declaración Jurada ante Juez de Instrucción en lo Civil, en la que conste que el producto a ser importado será destinado exclusivamente para consumo propio, y que la documentación e información proporcionada es fidedigna y será respetada por el solicitante durante la vigencia de la autorización.

La empresa unipersonal **TRABAJO AÉREO AGRÍCOLA**, cumplió con la presentación de los requisitos legales señalados en el artículo 5 del Decreto Supremo Nº 28419 de 21 de octubre de 2005.

4. CONCLUSIONES

Analizada la documentación presentada por la empresa unipersonal **TRABAJO AÉREO AGRÍCOLA VERLY VALDEZ**, y en cumplimiento del artículo 5 del Decreto Supremo Nº 28419 de 21 de octubre de 2005, se concluye que la misma cumple con los requisitos legales exigidos mediante Decreto Supremo Nº 28419, por lo que se recomienda la emisión de la autorización correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos técnicos.

Es cuanto tengo a bien informar.

Abog. Cinthya Cornejo Olmos
ASESORA JURÍDICA

A, 21 de abril de 2010
Conforme, proceder como corresponda, emitiendo la Resolución Administrativa correspondiente.

José Miguel Zaquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

[1] Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Agencia Nacional de Hidrocarburos

706699

INFORME TECNICO DE EVALUACION
IMP LUB-019 DRC-0661/2010

RECIBIDO
19 ABR. 2010

A: Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Northon Torrez Vargas
DIRECTOR DE COMERCIALIZACION DE DERIVADOS Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.

DE: Luis Carlos Ayllón Escobar
INGENIERO II - DRC

REF. **IMPORTACION DE LUBRICANTES – TRABAJO AEREO AGRICOLA VERLY VALDEZ**

FECHA: 19 de abril del 2010

Señor Director:

En atención a la carta de 13 de abril de 2010 presentada por la empresa TRABAJO AEREO AGRICOLA VERLY VALDEZ, solicitando autorización para la importación de LUBRICANTES procedente de la Empresa SKY MART SALES CORPORATION de Estados Unidos, tenemos a bien señalar lo siguiente:

Efectuada la revisión de la documentación que presenta el interesado, se determina la existencia de los siguientes documentos de carácter técnico en concordancia con el artículo 4, establecido en el Decreto Supremo 28419 de 21 de Octubre de 2005.

i) Certificado de Homologación de IBNORCA Nº 42268 de 10/09/2009, sobre la base del correspondiente certificado de conformidad emitido por ABS Quality Evaluations Nº 39729 de 19/01/2009 vigente al 19/01/2012, Lloyd's Register Quality Assurance Nº UQA 0106768/A de 9/12/2009 vigente al 8/12/2012 y QSI Nº R07010501 de 1/05/2007 vigente al 1/05/2010, para los siguientes productos:

- **Otros Lubricantes**

ii) Marca Comercial: SHELL, AEROSHELL OIL 100
PHILLIPS 66, TYPE AVIATION OIL 120AD

iii) Partidas arancelarias NANDINA correspondientes a los siguientes productos:

- **Otros Lubricantes**

iv) Compañía proveedora: SKY MART SALES CORPORATION

v) Destino Final: Santa Cruz – Tierras Bajas del Este

vi) Rutas de Internación: Tambo Quemado

vii) Modalidad de Transporte: Terrestre

viii) Volumen Aproximado Mensual: 834.00 lts. De los lubricantes autorizados

ix) Descripción de Facilidades: Depósitos Propios

ANH
Agencia Nacional
de Hidrocarburos

1. Se ha cumplido con la presentación de todos los requisitos para los siguientes productos:

PRODUCTO	PARTIDA ARANCELARIA
SHELL, AEROSHELL OIL 100 SAE 50 Especificación J-1966	2710.11.11.00
PHILLIPS 66, TYPE AVIATION OIL 120AD SAE 60 Especificación J-1899	2710.11.11.00

En este sentido la Empresa TRABAJO AEREO AGRICOLA VERLY VALDEZ ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Decreto Supremo 28419, para la importación de LUBRICANTES procedente de la Empresa SKY MART SALES CORPORATION de Estados Unidos indicados en el punto 1, con partidas arancelarias señaladas por el importador.

Respecto al análisis jurídico de la solicitud, corresponde a la Dirección Jurídica la evaluación del mismo, razón por la cual se solicita remitir el presente informe a dicha dirección.

Es cuanto tenemos a bien informar.

Ing. Luis Carlos Ayllón Escobar
INGENIERO II - DRC

V°B° Ing. Northon Torrez Vargas
DIRECTOR DE COMERCIALIZACION
DERIVADOS Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.